

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



53

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA "AGRICULTURA COMERCIAL
S. A. AGICOM"**

CUANTIA: INDETERMINADA

DE: 4^a.

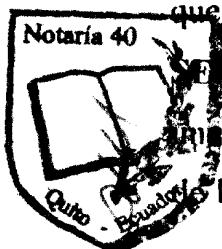
COPIAS.

/*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno (21) de febrero del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien intencionado de la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Manuel Remache Quizhpi, en su calidad de Gerente General de la Compañía Agricultura Comercial S. A. AGICOM, según consta de los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Santo Domingo de los Colorados y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta

que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura que contenga la reforma y codificación del estatuto de la Compañía Agricultura Comercial S. A. AGICOM, de acuerdo



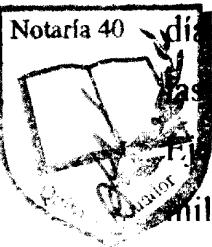
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

con las siguientes cláusulas de voluntad. - **PRIMERA .-**
COMPARCIENTE .- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero Manuel Remache Quizhpi, en su calidad de Gerente General de la Compañía Agricultura Comercial S. A AGICOM, conforme consta del nombramiento que adjunto para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. - El compareciente es casado, ecuatoriano, domiciliado en Santo Domingo de los Colorados. - **SEGUNDA .-** **ANTECEDENTES .-**
a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio del mismo año. b) Mediante escritura pública autorizada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, se prorrogó el plazo de duración, se reformó y codificó el estatuto; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito el veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, la Compañía aumentó su capital; d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y siete, La Compañía reforma y codifica el estatuto; e) Por escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Quito el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de noviembre de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



mil novecientos noventa y siete, la Compañía aumenta su capital suscrito y fija su nuevo capital autorizado; **f)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho la Compañía aumenta su capital y reforma su estatuto; **g)** Mediante instrumento protocolizado ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, documento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía incrementa su capital suscrito; **h)** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía reforma y codifica su estatuto, en los términos constantes en el acta de esa sesión de Junta General que en copia adjunto para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- **ACTA NUMERO CERO CERO CINCO GUION JAG GUION NOVENTA Y NUEVE.- SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA COMERCIAL S. A. AGICOM .-** En el cantón Quito en las oficinas de la Compañía ANDUJAR S. A., ubicadas en la Avenida Amazonas y Naciones Unidas, Edificio del Banco La Previsora, septimo piso, Torre "A", el



Notaria 40
días diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las quince horas se reúnen los señores Patrick Cazals, Presidente Ejecutivo de las Compañías ANDUJAR S. A. propietaria de dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve

D. Oswaldo Mejia Espinosa

acciones y COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S. A propietaria de ochocientos sesenta mil acciones, Economista Leonidas Almeida Gallo, Vicepresidente de Finanzas de ERCO, Doctor Marcelo Chico Cazorla e Ingeniero Manuel Remache Quizhpi, Gerente General de la Compañía.- Como se encuentra presente el total del capital pagado de la Compañía se resuelve por unanimidad hacer uso de la facultad constante en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y constituirse en Junta General Universal de Accionistas.- Preside la reunión el señor Patrick Cazals y se designa al Doctor Marcelo Chico Cazorla como Secretario Ad-hoc.- Por unanimidad la Junta aprueba el siguiente orden del dia: UNO) Reforma y codificación del estatuto de la Compañía.- Toma la palabra el Ingeniero Manuel Remache Quizhpi, Gerente General de la Compañía para solicitar a la Junta que resuelva sobre la reforma y codificación del Estatuto de la Compañía, eliminando la Presidencia Ejecutiva, explica que sería bueno aprovechar el trámite para codificar el estatuto y así facilitar su aplicación, para lo cual pone a consideración el siguiente texto que dice: "**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA COMERCIAL S. A. AGICOM .-**

ARTICULO UNO .- DENOMINACION : La compañía se denomina **AGRICULTURA COMERCIAL S. A. AGICOM.**

ARTICULO DOS .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes -

ARTICULO TRES .- PLAZO DE DURACION : La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-3-

plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.- **ARTICULO CUATRO .- OBJETO SOCIAL :** El objeto principal de la Compañía es el fomento, cultivo, producción, procesamiento de productos agrícolas, especialmente del caucho, la selección, investigación y comercialización de variedades de semillas, ya sea de manera directa o en asocio de otras personas naturales o jurídicas, la importación, exportación y comercialización de tales productos; la provisión de Asistencia Técnica en todo lo referente al cultivo, producción y procesamiento de productos agrícolas, especialmente del caucho.- Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá celebrar todos los actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, incluyendo los relacionados con la compra y venta de bienes raíces, inversiones y financiamiento de nuevas empresas, así como la obtención de distribuciones de productos y representaciones en general, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.-

ARTICULO CINCO .- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de Cinco mil ciento setenta millones trescientos treinta y ocho mil pudiendo ser incrementado por la Junta General de Accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la compañía es de Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil dividido en Tres millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve acciones nominativas y

Notaria 40 ordinarias de un mil sucre cada una, numeradas de la cero cero uno a la tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve.- La Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital



suscribo hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de Compañías.- En estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley.-

ARTICULO SEIS .- **TITULOS :** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **ARTICULO SIETE .-**

PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS : Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO OCHO .-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION : La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente de la compañía y el Gerente General.- **ARTICULO NUEVE .-** **LA JUNTA GENERAL :**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.- **ARTICULO DIEZ .-** **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :**

La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.- La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocado con ese carácter.- En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO ONCE .-** **CONVOCATORIA :**

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, dia y hora fijados para la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-4-

reunión.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DOCE .- ASISTENCIA A LAS JUNTAS :**

Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **ARTICULO TRECE .- QUORUM :**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO CATORCE .- QUORUM ESPECIAL :**

Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, advirtiéndose de estos particulares en la convocatoria que se haga -

ARTICULO QUINCE .- JUNTAS UNIVERSALES : Si perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá constituida y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

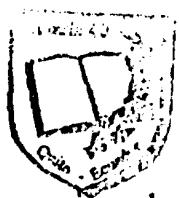
asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DIECISEIS .-**

VOTACION : La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO DIECISIETE .-**

SESIONES DE JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **ARTICULO DIECIOCHO .-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar a tres vocales Principales y tres Suplentes para que integren el Directorio de la compañía; **b)** Designar al Comisiario Principal y Supletne, así como fijar sus honorarios; **c)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; **d)** Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; **f)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **g)** Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **h)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, e, **i)** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.- **ARTICULO DIECINUEVE .-**

OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA : Las resoluciones de la Junta General de Accionistas



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

-5-

05

legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. - **ARTICULO VEINTE.**-

ACTAS : De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. - **ARTICULO VEINTE Y UNO .-** **DIRECTORIO :** La compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - **ARTICULO VEINTE Y DOS .-** **SESIONES DE DIRECTORIO :** El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. - Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador. - Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General, en caso de faltar éste, se designará un Secretario Ad-hoc. - **ARTICULO VEINTE Y TRES .-** **CONVOCATORIA :** Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán mediante comunicación escrita cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. - En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión. - **ARTICULO VEINTE Y CUATRO .-**

QUORUM : El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. - **ARTICULO VEINTE Y CINCO .-** **ACTAS :** De las sesiones de Directorio se dejará constancia en actas, las que serán suscritas por el Presidente y el



Secretario.- ARTICULO VEINTE Y SEIS .- SESIONES SIN CONVOCATORIA : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE .- RESOLUCIONES DE URGENCIA :** En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido.- Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior serán transcritas en el libro de actas de Directorio.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO :** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la compañía. **b)** Designar al Gerente General y fijar su remuneración; **c)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **d)** Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; **e)** Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; **f)** Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; **g)** Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el veinte por ciento del capital pagado de la compañía; **h)** Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; **i)** Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE .- DEL PRESIDENTE :** El Presidente de la compañía será elegido por el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-6-

Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO TREINTA .-**

66

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a)** Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; **b)** Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **d)** Convocar a sesiones de Junta y de Directorio; **e)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, **f)** Cuidar por que la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO TREINTA Y UNO .- DEL GERENTE GENERAL :

La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la compañía.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Subrogar al Presidente de la compañía en caso de falta o ausencia; **b)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **c)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **d)** Suscribir con el Presidente los títulos de

Notaria 40
acciones; **e)** Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya

cuantía no exceda del veinte por ciento de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio. **g)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados. **v)** **h)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES .-** **EL COMISARIO :** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO .-** **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO :** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO .-** **DISOLUCION Y LIQUIDACION :** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores.- El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.- Sometida a consideración de la Junta la moción presentada por el señor Gerente General, se la aprueba por unanimidad, con el texto antes indicado.

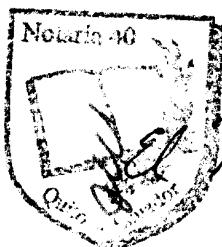


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

al tiempo que autoriza a la administración para que otorguen los instrumentos públicos y privados necesarios a fin de que las resoluciones tomadas se ejecuten.- A las quince horas cincuenta se clausura la reunión, firmando para constancia todos los asistentes.- (firmado) Patrick Cazals, Preside la sesión.- (firmado) Economista Leonidas Almeida Gallo.- (firmado) Doctor Marcelo Chico Cazorla, Secretario Ad-hoc.- **TERCERA : DECLARACION .-** El compareciente en la calidad en la que lo hace declara reformado y codificado el estatuto de la Compañía en los términos constantes en el acta de Junta General Universal de Accionistas del diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que en copia adjunto para que se transcriba íntegramente como parte de este instrumento - La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Marcelo Chico Cazorla, Abogado, con matrícula profesional número cuatrocientos diez y seis del Colegio de Abogados de Ambato, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL REMACHE QUIZHPI

CC No 010110707-6



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Agricultura Comercial, AGICOM S.A.

Quito, 4 de Marzo de 1999.

Ingeniero
MANUEL REMACHE QUIZHPI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Agricultura Comercial AGICOM S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 4 de Marzo de 1999, por unanimidad procedió a reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un nuevo periodo estatutario de dos años.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones como Gerente General se hallan detalladas en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos, autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de Enero de 1997, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 1521, tomo 128, repertorio 15087, el 26 de Junio de 1997.

Representación Legal individual.

Muy atentamente,
AGICOM S.A.

Manuel Remache
Dr. Marcelo Chico Cazorla
Secretario Ad-hoc

Acepto el nombramiento que antecede. - Quito, 4 de Marzo de 1999.

Ing. Manuel Fausto Remache Quizhpi
C.I. 010110707-6

CERTIFICADO
al efecto de que el documento anterior
fue presentado en mi despacho

el día 21 FEB 2000

R. Remache
Dr. Rubén Villanueva Rivas
Notario No. 9



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 3.983
de Nombramientos Tomo 1521

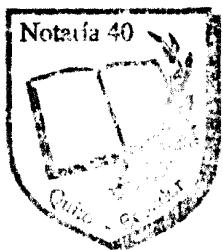
Quito, a 8 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL

R. Remache
Dr. RAYMUND SECÁIRA
NOTARIO MERCANTIL
TOMO 1521

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de febrero del año dos
mil.-

38



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q.I.J. 657, dictada el trece de marzo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía AGRICULTURA COMERCIAL S. A. AGICOM, otorgada ante mí, el veinte y uno de febrero del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA,

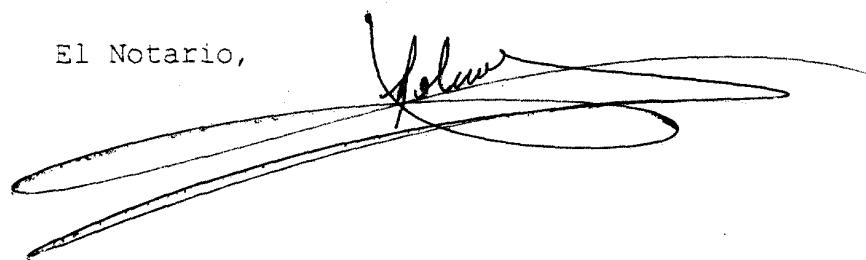
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 00-Q-IJ- 657 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 13 de Marzo del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM.**", celebrada ante mí el 27 de Marzo de 1.984, de la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, celebrada ante el Notario Cuadrágésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 21 de Febrero del 2.000, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 27 de Abril del 2.000

El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.657**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 13 DE MARZO DEL 2000, bajo el número **1251** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **637** del Registro Mercantil de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a Fs. 1283 Vta., Tomo 115.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "**AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM**", otorgada el 21 de febrero del 2000, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008126**.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA./

